SENA Regional Antioquia	**OTROSÍ N° 1 AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.1612489 DEL 9 DE JUNIO DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, REGIONAL ANTIOQUIA NIT 899.999.034-1 Y OXISALUD S.A.S. NIT 811013645-9.**

CONTRATO No.:	CO1.PCCNTR.1612489 DEL 9 DE JUNIO DE 2020
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	OXISALUD S.A.S.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	NIT. 811013645-9
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000)
OBJETO DEL CONTRATO:	5_354 SUMINISTRAR DE FORMA PERIÓDICA E INTEGRAL OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO, INSTITUCIONAL Y POR EVENTO, EQUIPOS HOSPITALARIOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DESTINADOS AL CUIDADO DE LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL -SMA- DEL SENA REGIONAL ANTIOQUIA Y DE OTRAS REGIONALES DOMICILIADOS O VISITANTES QUE SE ENCUENTREN EN EL DEPARTAMENTO.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE FIJA EN SEIS (6) MESES Y VEINTE (20) DÍAS O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y LA APROBACIÓN DE LA RESPECTIVA GARANTÍA ÚNICA.
CDP:	CON CARGO AL CDP N°13920, DEL 4 DE MAYO DE 2020 EXPEDIDO POR EL DESPACHO DE LA REGIONAL ANTIOQUIA
R.P:	74720 DEL 10 DE JUNIO DE 2020
FECHA DE INICIACIÓN CONTRATO:	JUNIO 19 DE 2020

JUAN FELIPE RENDON OCHOA, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con la Cédula No. 71.339.621, quien en su calidad de Director Regional Antioquia, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 02630 del 02 de diciembre de 2014 y se posesionó con el Acta No 0165 del 02 de diciembre de 2014, actúa en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, con NIT: 899.999.034-1,establecimiento público descentralizado del orden nacional, regulado por lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004 y en la delegación conferida en la Resolución No. 2039 de 2004, quien para los fines de esta contratación se denominará EL SENA, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, le comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por OXISALUD S.A.S con NIT. 811.013.645-9 representado legalmente por **JOSE ANTONIO TORRES CABREJO** con C.C 79.366.939 quien se denominará EL CONTRATISTA, que afirma bajo gravedad de juramento no estar en incurso en ninguna de la inhabilidades y/o incompatibilidades previstas en la Constitución, la Ley y en especial los Artículos 8° y 9° de la ley 80 de 1993, hemos convenido **OTROSÍ N° 1 AL CONTRATO N° CO1.PCCNTR.1612489 DEL 9 DE JUNIO DE 2020** de prestación de servicios de salud, cuyo objeto contractual es: **5_354 SUMINISTRAR DE FORMA PERIÓDICA E INTEGRAL OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO, INSTITUCIONAL Y POR EVENTO, EQUIPOS HOSPITALARIOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DESTINADOS AL CUIDADO DE LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL -SMA- DEL SENA REGIONAL ANTIOQUIA Y DE OTRAS REGIONALES DOMICILIADOS O VISITANTES QUE SE ENCUENTREN EN EL DEPARTAMENTO,** atendiendo las siguientes consideraciones: **1)** Que entre las partes se suscribió contrato el pasado 9 de junio de 2020**. 2)** Que el plazo del contrato inicial es hasta el 31 de diciembre de 2020. **3)** Que la supervisión del contrato solicitó la suscripción de otrosí, justificando la necesidad en los siguientes términos:

(...)

3. *Que desde el pasado 17 de marzo de 2020 el gobierno nacional tomó la decisión de declarar la emergencia económica y social en el país a través del Decreto 417 de 2020, lo anterior, para hacer frente a la pandemia causada por el COVID- 19, situación que ha impactado todos los sectores (económicos, sociales, salud, educación, entre otros) y esferas nacionales, regionales y locales. En el marco de la declaratoria de la emergencia se han expedido más de una decena de decretos legislativos para afrontar la pandemia, entre los cuales se encuentra el Decreto 538 del 12 de abril de 2020, por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.*
4. *Que con corte al día 25 de julio de 2020 en el área metropolitana del Valle de Aburrá existen 14.158 casos confirmados para COVID -19, según cifras disponibles en el portal de la entidad https://www.metropol.gov.co/tableros/tablero_covid_19.aspx, que indican la circulación del virus en todos los municipios que conforman el área metropolitana y el aumento desproporcionado que han tenido los casos como se muestra a continuación (imagen)*
5. *Que consecuente con el aumento de cifras de contagio en el área metropolitana los casos de beneficiarios del SMA Regional Antioquia que han sido diagnosticados con COVID-19 ha venido también en aumento, que para el día de hoy han sido diagnosticados 3 pacientes y en estudio se encuentran otros 3 casos, lo que indica que el SMA de la Regional Antioquia debe garantizar la prestación de servicios e insumos necesarios para el tratamiento de la enfermedad de los beneficiarios que actualmente padecen de la enfermedad como los que llegaren a contagiarse.*
6. *Que para aportar más soluciones a la actual coyuntura y continuar acompañando de manera oportuna a todos los beneficiarios del SMA Regional Antioquia requiere comenzar la implementación de un nuevo modelo de atención en salud para pacientes positivos de COVID- 19 que contempla mediciones periódicas de los niveles de saturación de oxígeno en la sangre y terapia respiratoria. Con esto, se pretende intervenir directamente en la disminución de dos indicadores fundamentales para el control de la pandemia: la mortalidad y las estancias hospitalarias, en especial, en unidades de cuidados intensivos (UCI). La implementación comienza con la entrega de un kit para los pacientes positivos o sospechosos con factores de riesgo de COVID-19, compuesto por oxímetro de pulso, termómetro y un plan de educación con instrucciones muy precisas y sencillas para el monitoreo constante de los niveles de saturación y de temperatura. El kit le será entregado a aquellos pacientes que bajo criterio médico se requiera realizar dicho monitoreo y que sus condiciones de salud se lo permitan.*
7. *Que de acuerdo a lo anterior se hace necesario ajustar y ampliar el alcance contractual del contrato suscrito entre el SENA Regional Antioquia y OXISALUD S.AS, permitiendo así la compra de 6 pulsioxímetros, de tal forma que el SENA a través de la competencia que le asiste al Servicio Médico Asistencial de la Regional Antioquia, garantice los servicios de salud a su población beneficiaria y de así cumplimiento a las normas ya mencionadas.*
8. *Que OXISALUD S.A.S informó a la entidad contratante sobre la existencia de pulsioxímetros para la venta.*
9. *Que se procedió a realizar comparativo entre otros proveedores del área metropolitana de Medellín y sus alrededores, evidenciando la existencia de pluralidad de oferta. El cuadro comparativo se expone a continuación:*

COTIZACIÓN DE PULSIOXÍMETROS		
BEURER Portal web	LA MUELA	OXISALUD SAS
155.000	868.100	115.000

10. *Que de acuerdo a lo anterior, el precio más favorable para la entidad es el ofertado por el actual contratista OXISALUD S.A.S.*
11. *Así las cosas, OXISALUD S.A.S es un prestador con capacidad de garantizar la venta de 6 pulsioxímetros necesarios en el tratamiento de la población beneficiaria del servicio Médico Asistencial del SENA Regional Antioquia, que padece actualmente o llegare a padecer el virus del COVID-19.*
12. *Por lo anterior la supervisión recomienda al ordenador del gasto la suscripción de un Otrosí con el fin de ampliar el alcance contractual que incluya la venta de 6 pulsioxímetros, según oferta remitida por el contratista y verificado por la supervisión y apoyo técnico del contrato a cargo del Auditor del SMA Dr. Luis Germán Henao.*

4) Que las partes de común acuerdo convienen suscribir el presente otrosí, el cual se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, normatividad del servicio médico asistencial del SENA y en las demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen, y en especialmente por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Adiciónese al aparte referente al alcance contractual la venta de 6 pulsioxímetros, conforme OXISALUD S.A.S presentó oferta mediante correo electrónico fechado el 14/07/2020, remitido por Diana Carolina Ortiz, Coordinadora de Compras y Almacén de contratista, la cual parte integral del presente documento. **CLAÚSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas del contrato CO1.PCCNTR.1612489 del 9 de junio permanecerán indemnes.

SENA Regional Antioquia	**OTROSÍ N° 1 AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.1612489 DEL 9 DE JUNIO DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, REGIONAL ANTIOQUIA NIT 899.999.034-1 Y OXISALUD S.A.S. NIT 811013645-9.**

CLAÚSULA TERCERA: Remítase el presente documento al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA CUARTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA QUINTA**: La presente modificación se perfecciona y ejecuta con la firma de las partes, y al no afectar cuantías, amparos o vigencias no se requiere el ajuste de las respectivas Pólizas.

Se firma la presente acta en la ciudad de Medellín a los

POR EL SENA

JUAN FELIPE RENDON OCHOA
Director Regional

Firmado digitalmente por JUAN FELIPE RENDON OCHOA

JUAN FELIPE RENDÓN OCHOA
C. de C. 71.339.261
Director Regional

YULIE ELIANA CALDERÓN YEPES
Supervisora del Contrato

POR EL CONTRATISTA

JOSE ANTONIO TORRES CABREJO
C. de C. 79.366.939

Proyectó: Kelly Johanna Jiménez Mora - SMA